Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2694/2022

AFIP c/ SERVICIOS AGROINDUSTRIAL FGV SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

Al escrito digital de fecha 31/10/25: Téngase a la **Dra. Ma. José Rodríguez Campo** por presentada en el carácter invocado, en representación del Fisco Actor, en mérito de la copia de Certificación de Personería acompañada. Téngase por constituido domicilio electrónico a todos los efectos legales. Désele intervención. Agréguese la boleta Ley N°6059 acompañada y téngase presente el pago del bono profesional efectuado. Atento que en los presentes autos ha recaído sentencia de trance y remate en fecha 13/08/24 y conforme el criterio fijado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en los autos "JEREZ SARA LIDIA C/ E.N. Y BCO. HSBC S/ INCONSTITUCIONALIDAD EXPTE: 54644/10", no ha lugar a la caución prestada por el letrado presentante por improcedente. En consecuencia, intímese la letrada presentante a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de los Abogados y Procuradores de Tucumán. **Notifíquese por Secretaría.**

MMC

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO A DIAZ MARTINEZ
Date: 2025.11.06 09:06:46 ART

#36277677#479081116#20251104123231507